

Quito, 12 de marzo de 2013

**IVON CATALINA PAZMIÑO VITERI
DIRECTORA ENCARGADA DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA**

Abr. 1-2:3 (115547)



0000020

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COSEI-
CONSULT CIA. LTDA.**

La compañía **COSEI CONSULT CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.001511** de 25 de Marzo de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** US\$ 1.500,00 Número de Participaciones 1.500 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA CONCEPTUAL BÁSICA Y DETALLE PARA FACILIDADES DE PRODUCCIÓN PETROLERA Y OBRAS CIVILES EN GENERAL..."

Quito, 25 de Marzo de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRÁFO

(115477)

prescribe el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y el cumplimiento de la presente Demanda de DIVORCIO POR CAUSAL, proveyo: RIVERO, amparado en la causal 11 del artículo 110 del Código Civil, LOOR OROZCO, la misma que por reunir los requisitos de admisibilidad y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precis al trámite del Juicio Verbal Sumario.- En consecuencia, previo a proveer dispone que la señora MELVIN DILTO LOOR OROZCO, de acuerdo a las Supremas de Justicia, en el Prontuario de Resoluciones No. 2, página 12 en su resolución publicada en el suplemento del Registro Oficial No. bajo las prevenciones de orden legal, comparezca a esta Unidad Judicial Adolecencia, el día 25 de febrero del 2013; a las 16H00, a fin de que se el accionante bajo la gravedad de Juramento, exprese, singularice y si han sido las diligencias o averiguaciones que ha realizado para detern de la parte demandada y en consecuencia proceder con la citación soli los autos la documentación anexada.- Téngase en cuenta la casilla judi que señala el accionante, así como la autorización contenida a su Abog. Bélgica Vizueta Tomala, Analista Jurídica 2 de esta Unidad.- Notifíquese se.- 1) Abg. HUGO MENENDEZ GUILLEN DE LA UNIDAD JUDICIAL Nº. ADOLESCENCIA Sigue certificación AB. BÉLGICA VIZUETA TOMALA, S. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL Guayaquil, miércoles 6 de marzo del 2013, las 10H04.- Intégrese al pro accionante de fecha 27 de febrero del 2013; a las 14H04.- En lo princi mentada realizada por la actora y que obra a foja nueve de los autos, de el auto de calificación de fecha 8 de febrero del 2013; a las 12H39.- En por la prensa al señor MELVIN DILTO LOOR OROZCO, mediante tres pu mayor circulación a nivel nacional (El Telégrafo), de conformidad con lo de Procedimiento Civil y el tercer inciso del artículo 119 del Código Civ entre la una y la otra publicación, advirtiéndole de la obligación que tie juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la d notificaciones, en caso contrario será tenida o declarado rebelde.- Noti MENENDEZ GUILLEN DE LA UNIDAD JUDICIAL Nº 4 DE LA FAMILIA, Sigue certificación AB. BÉLGICA VIZUETA TOMALA, SECRETARIA.- **TRAMITE:** Verbal Sumario. **CUANTÍA:** Indeterminada. **JUEZ DE LA CAUSA:** AB. HUGO MENENDEZ GUILLEN, JUEZ DE LA LIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DI VIZUETA TOMALA SECRETARIA.- **QUE CERTIFICA.** Guayaquil, 12 de marzo del 2013.-

AB. BÉLGICA VIZUETA T.
SECRETARIO/A
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 CAN

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DI

CITACION JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DES SANTES SEÑORES MARIA GUADALUPE TAIPE TACO, J ROMERO Y SEGUNDO JOSE ITAZ DELGADO, ASÍ COMG GONZALEZ TERAN, SEGUNDO ANGEL GUANOTUÑA CH VACA ESTEVEZ Y ANA MAGDALENA DUEÑAS VERA,

ACTOR: DR. LUIS ALBERTO OÑA QUITO.
DEMANDADO: NAPOLEON GUSTAVO OCAMPO ZAVALA
JUICIO PARTICION DE BIENES No. 1263-2012.
CASILLA JUDICIAL: 792

PROVIDENCIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, r 2012, las 12h26. **VISTOS.**- Por haber dado cumplimiento a inicial.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi cali Judicatura.- La demanda que antecede es clara, completa y de ley.- Se concede el término de quince días, a las partes a las cuestiones de resolución previa, a fin de llevar a efecto Cuéntese en la presente causa con los personeros legales d Quito, conforme lo solicitan los actores.- Inscribese la prese de la Propiedad. Cítese a los demandados NAPOLEON GU ANGELA ELENA MENDIETA SANCHEZ, MARIETA URQUI EFREN AVALOS VALDIVIESO, ALFONSO MARIA VILLEG ROSARIO REINOSO, JUAN CRISTOBAL SILVA CUJANO, LE TE CANTO CEDEÑO, ALICIA CHUQUI TUAPANTA, MARIA MANUEL MARIA CAJAMARCA SANGUCHO, en los lugare Cítese también a los herederos presuntos y desconocidos MARIA GUADALUPE TAIPE TACO, JOSE RICARDO GUTIER JOSE ITAZ DELGADO, así como también a ERIKA ALICIA G DO ANGEL GUANOTUÑA CHICAIZA, GLORIA SUSANA VA DALENA DUEÑAS VERA, por la prensa, en uno de los perió que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad cor del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al juram documentación acompañada. Téngase en cuenta el casill posteriores notificaciones que les correspondan. **NOTIFIQ MERO RAMÍREZ, JUEZ.**

Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla ju legal, en la forma establecida por la ley.

**DR. JHONY POMBOZA VILLACRE
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVI
Mzo. 4**

1 - ABR - 2013.